



Consejo, salvo que la Junta así lo autorice, enumerando expresamente cuales de dichas facultades pueden ser delegadas.

El Consejo y los Consejeros Delegados, podrán asimismo conferir la representación de la Sociedad a personas que no sean miembros del Consejo, por vía de apoderamiento, en el que constará la enumeración particularizada de los poderes otorgados. En ningún caso estos apoderados podrán, a su vez, sustituir sus poderes a favor de un tercero.

Artículo 23.- De la Gerencia.-

1.- El Director Gerente es el órgano estatutario, encargado de auxiliar al Consejo de Administración en el cumplimiento diario y habitual de sus competencias relativas al giro o tráfico propio del objeto social. Ejecutará los acuerdos de dicho órgano de Administración y vigilará su cumplimiento. Para ello:

- a) Corresponderá a la Gerencia la responsabilidad directa e inmediata sobre toda la organización y actividades de la Sociedad.
- b) Ordenará todos los recursos de la Sociedad: humanos, materiales y financieros, mediante su programación, dirección, control y evaluación.
- c) En especial, será responsable de la dirección y vigilancia de las actividades cuya gestión tiene encomendada la Sociedad, adoptando las decisiones técnicas que procesan para la mejor utilización de las instalaciones y equipos afectos a tal actividad a fin de que puedan satisfacer con continuidad, regularidad y sin discriminación entre los potenciales usuarios, el interés público al que están destinados.
- d) Formulará y propondrá al Consejo de Administración los objetivos y planes generales de tal actividad, instrumentando programas de dirección por objetivos.
- e) Anualmente y, no más tarde del mes de Noviembre de cada año, formulará y propondrá al Consejo de Administración el presupuesto de ingresos y gastos correspondiente al ejercicio económico siguiente, junto con los programas de inversiones extraordinarias a realizar en dicho ejercicio, si los hubiere.
- f) Con periodicidad trimestral presentará al Consejo de Administración informe relativo a la actividad de la Sociedad, al control de gestión y a la cuenta de explotación.
- g) Anualmente y con la antelación suficiente para que el Consejo de Administración pueda formular las cuentas anuales antes del 31 de marzo de cada año, preparará la documentación necesaria y, en especial, los datos que habrá de contener el informe de gestión con especial referencia a los medios técnicos de los que dispone la actividad objeto de la Sociedad, las medidas que se hayan adoptado o haya que adoptar para evitar su obsolescencia y todo lo relativo a la atención general a los usuarios analizando cuanto se haya realizado para hacer más satisfactoria la recepción por los mismos de los Servicios cuya gestión tiene confiada la Sociedad.
- h) Una vez aprobado por el Consejo de Administración los planes anuales sobre política de personal y las partidas que en el presupuesto anual se



hayan establecido como costes salariales, la Gerencia se responsabilizará de todo lo relativo a la dirección de personal, ejerciendo las facultades que la legislación laboral reconoce a la Sociedad y cumplimiento las obligaciones que la misma le impone, especialmente en materia de Seguridad e higiene en el trabajo y en materia de Seguridad Social.

2. El Consejo de Administración designará y ordenará el cese del Director Gerente por mayoría cualificada de más de la mitad del número legal de sus componentes. Este nombramiento será inscrito en el Registro Mercantil con la denominación, a efectos de giro y tráfico mercantil, de Director-Gerente.